



Riohacha D.T.C., 13 de septiembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO:	LIDIA MARIA GOMEZ DIAZ Y OTRO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00631-00

AUTO DE SUSTANCIACION

En atención al memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte actora Dra. YOJANA ESTHER ACOSTA PEÑA, y siendo procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P., dispóngase el emplazamiento de las ejecutadas LIDIA MARIA GOMEZ DIAZ, identificada con C.C No. 30.402.002 y ONEIRA LIZET MOSCOTE MEDINA identificada con C.C No. 40.935.507, para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del mandamiento ejecutivo proferido en fecha treinta (30) de septiembre de 2020.

ELABÓRESE por secretaria el correspondiente Edicto Emplazatorio, FÍJESE y PUBLÍQUESE en el TYBA y REMÍTASE la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10¹ de la Ley 2213 de 2022² el cual modifica el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA Notificación PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
² por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5228cbf55b395ff7d896fd2379adb0f10c19fddf47ee06e156b181d97e1a7f**

Documento generado en 13/09/2022 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>